

**Fiscalía General  
del Estado**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

**Oficio:** DGAJ/9019.10/2016.

**Asunto:** Informe con justificación.

Tepic, Nayarit; 31 de octubre de 2016.

**Licenciado  
JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ  
Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso  
a la información Pública del Estado de Nayarit  
Presente**

En atención a la sustanciación del Recurso de Revisión Vía Correo Electrónico, promovido por Luis Fernando García Muñoz, me permito rendir a usted el siguiente.

### INFORME

1.- En el mes de agosto del año en curso, la base de datos en la que se registra el seguimiento a las solicitudes de información, sufrió un daño físico, por lo que con base en los registros impresos se recapturó la información y por un error involuntario, la relativa al número de folio INFOMEX184116, se registró como atendida en su momento, existiendo en el expediente la cédula de notificación correspondiente.

2. Recibida la notificación mediante oficio AC/1654/2016, del presente recurso de revisión, se verificó la totalidad del trámite de la solicitud número de folio INFOMEX184116, verificando que efectivamente no se había realizado el envío de forma electrónica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE ENLACE / 400050

AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 3200 ORIENTE, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL  
C.P. 63175 TEPIC, NAYARIT  
TEL. 01(311) 129 6000  
fiscalgeneral@nayarit.gob.mx

**GOBIERNO DE LA GENTE  
NAYARIT**

3. Como se acredita con la copia certificada del Expediente 120/2016, mediante el cual se dio seguimiento a la solicitud número de folio INFOMEX184116, en el cual se evidencia la realización de las gestiones internas y emitiendo el Acuerdo para su Entrega y la correspondiente Cédula de Notificación.

4. En las copias certificadas a que se refiere el punto anterior, obra también una impresión de la pantalla y la transcripción completa de la respuesta enviada al solicitante a través del sistema INFOMEX, con lo cual queda de manifiesto la voluntad de proporcionarle la información solicitada e incluso se le hace del conocimiento información generada adicionalmente a la solicitud y que se encuentra disponible al público, por considerar que pudiera resultar de su interés.

#### PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia certificada del expediente 120/2016, sustanciado por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.

Por lo a usted informado:

#### SOLICITO

**Primero.** Se me tenga contestando en tiempo y forma el recurso de revisión A/91/2016, promovido por Luis Fernando García Muñoz.

**Segundo.** Se me tenga por atendida la solicitud de información con número de folio INFOMEX 184116, presentada por Luis Fernando García Muñoz.



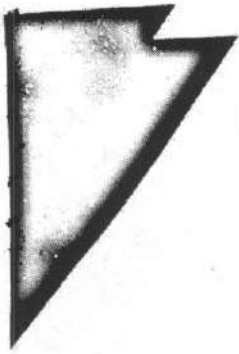
**Tercero.** Se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 fracción I y 171 fracción IV con relación a la III del mismo numeral, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO  
A LA INFORMACION

*Chavez*  
**VÍCTOR HUGO CHAVEZ CALDERÓN**



**NAYARIT**



**Fiscalía General  
del Estado**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

**AUTO DE RADICACIÓN**

1

**Expediente: 120/2016**

En Tepic, Nayarit; a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

**AUTO DE RADICACIÓN.** Con la solicitud realizada por Luis Fernando García Muñoz, téngasele por presentada en los términos de su contenido mediante el cual solicita información que considera genera esta dependencia relativa a:

- I. Versión pública de las solicitudes que la dependencia haya realizado a la autoridad judicial federal, entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, para que le sea autorizada la intervención de comunicaciones privadas.
- II. Versión pública de los oficios, requerimientos o cualquier otro documento, emitido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, en el que la dependencia haya solicitado la colaboración de una concesionaria o autorizada para prestar servicios de telecomunicaciones o a cualquier proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos en Internet para llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
- III. Versión pública de las solicitudes que la dependencia haya realizado a la autoridad judicial federal, entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, para que le sea autorizado llevar a cabo la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.
- IV. Versión pública de los oficios, requerimientos o cualquier otro documento, emitido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, en el que la dependencia haya solicitado la colaboración de una concesionaria o autorizada para prestar servicios de telecomunicaciones o a cualquier proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos en Internet para llevar a cabo la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.
- V. Versión pública de las solicitudes que la dependencia haya realizado a la autoridad judicial federal, entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, para que le sea autorizado acceder a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. Versión pública de los oficios, requerimientos o cualquier otro documento, emitido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, en el que la dependencia haya solicitado la colaboración de una concesionaria o autorizada para prestar servicios de telecomunicaciones para acceder a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VII. Versión pública de las solicitudes que la dependencia haya realizado a la autoridad judicial federal, entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, para que le sea autorizado requerir a cualquier proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos en Internet datos personales o datos de comunicaciones de algún usuario de esos servicios, aplicaciones o contenidos.
- VIII. Versión pública de los oficios, requerimientos o cualquier otro documento, emitido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2016, en el que la dependencia haya solicitado la colaboración de cualquier proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos en Internet para acceder a los datos de algún usuario de esos servicios, aplicaciones o contenidos.

La versión pública de las solicitudes a la autoridad judicial federal deberá ser tal que permita conocer, al menos:

- a) Autoridad judicial a la que se realizó la solicitud;
- b) Fundamentos legales de la solicitud;
- c) Objeto de la solicitud;
- d) En su caso, el nombre de la concesionaria, autorizada o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos en Internet respecto de la cual se requiere colaboración para la intervención de comunicaciones privadas, la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil, el acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o el acceso a otros datos personales o datos de comunicaciones de un usuario;
- e) Temporalidad de la medida cuya autorización se solicita;



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO  
A LA INFORMACION

AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 3200 ORIENTE, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL  
C.P. 63175 TEPIC, NAYARIT  
TEL 01(311) 129 6000  
fiscalgeneral@nayarit.gob.mx

